

CBM/JFSM

SEDE ELECTRONICA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9°.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 25 de julio de 2016.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE, P.D. El 1º Teniente de Alcalde (Decreto 2185/2016)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 25/07/2016.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **25 de julio de 2016**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

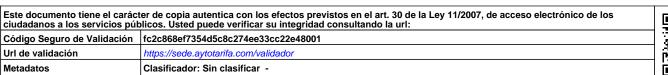
Lista de Asistentes
Presidente
FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ
Concejal
EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA
Concejal
SEBASTIAN GALINDO VIERA
Concejal
NOELIA MOYA MORALES
Secretario
CRISTINA BARRERA MERINO

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

ANTONIO SAEZ VALLS Arquitecto Municipal

Página 1 de 83









JOSE MARIA BAREA BERNAL Asesor Jurídico

SONIA MORENO RUIZ Asesor Jurídico

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

Antes de dar comienzo al debate y votación de los asuntos del orden del día, por parte de la Secretaria se indica que con fecha 11 de julio se ha dictado Decreto de Alcaldía por el que se modifica el contenido del Decreto anterior que se refiere a la delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno. Señala que se les ha notificado a los miembros de la Junta de Gobierno para que por plazo de tres días puedan manifestar su acuerdo o desacuerdo con la delegación. Encontrándose presentes todos los miembros de la Junta de Gobierno ninguno manifiesta objeciones a la delegación reseñada, por lo que se considera aceptada por todos ellos.

La delegación de competencias del Alcalde a la Junta de Gobierno se refleja a continuación:

Asunto.- Modificación del Decreto 3767 de 13/11/2015 sobre delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local CBM/SJC

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 13 de noviembre de 2015 por Decreto 3767 esta Alcaldía aprueba la Determinación de composición, periodicidad de sesiones de Junta de Gobierno Local y delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local en las siguientes materias.

En concreto en lo que se refiere a la delegación de competencias de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local a la vista de la experiencia adquirida desde la fecha de adopción de esta Resolución, esta Alcaldía considera conveniente realizar algunos cambios en las materias delegadas, que persiguen la finalidad de satisfacer de una forma más eficaz los intereses públicos al tiempo que se respeta que la toma de decisiones se lleve a cabo por todos los grupos políticos que forman parte del equipo de gobierno municipal renunciando la Alcaldía a que la toma de decisiones en las materias que se señalan se realice de forma unilateral. Así se ha considerado necesario realizar los siguientes cambios en las materias delegadas.

- a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales. Se mantiene como delegación a la Junta de Gobierno Local
- b) Disponer gastos dentro de los límites de la competencia del Alcalde. Para agilizar la tramitación de los expedientes concretos en que haya que ejercer esta competencia se mantiene como competencia de la Alcaldía.
- c) Solicitar el acogimiento a las subvenciones concedidas por otros Organismos Públicos. Para agilizar la tramitación de los expedientes concretos en que haya que ejercer esta competencia se mantiene como competencia de la Alcaldía. El

Página 2 de 83







régimen de sesiones semanal de la Junta de Gobierno puede provocar que el Ayuntamiento no pueda finalizar la tramitación para acogerse a un proceso de subvención en plazo, que se puede cumplir si la Resolución corresponde a la Alcaldía.

- d) Aprobar los Convenios de Colaboración con otros órganos o entes públicos, así como con las Asociaciones creadas para la defensa de intereses generales o sectoriales y con otros entes privados con fines de interés público. Se mantiene como competencia delegada en la Junta de Gobierno.
- e) Las autorizaciones de uso común especial del dominio público local. Se mantiene como competencia delegada en la Junta de Gobierno integrada en la letra siguiente f)
- f) Autorizar el uso común especial o privativo de la vía pública para la instalación de kioscos, puestos del mercado, puestos del mercadillo, OVP veladores y similares, así como las modificaciones que se soliciten por los interesados en los términos de la concesión.
- g) Sancionar a los miembros de la Corporación Municipal por la falta no justificada a las sesiones de los órganos colegiados municipales o incumplimiento reiterado de sus obligaciones, en los términos dispuestos por el artículo 78.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 18 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Resolver los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos de imposición de multas por infracción de tráfico. Se elimina como competencia delegada
- Resolución de las Licencias de obras Licencias de apertura de establecimientos públicos. Se mantiene como delegación a la Junta de Gobierno Local. Se añaden las licencias de parcelación y de segregación y las de primera ocupación o utilización
- j) En materia de disciplina urbanística la resolución final de los expedientes de protección de la legalidad urbanística. Se añade como competencia delegada a la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTO

Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en los arts. 20.1 b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43, 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO Modificar el régimen de delegación de las materias propias de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local que fue aprobado por Decreto 3767 de 13/11/2015 en el sentido que se expresa a continuación:

PRIMERO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan por parte del Alcalde

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Página 3 de 83







- b) Aprobar los Convenios de Colaboración con otros órganos o entes públicos, así como con las Asociaciones creadas para la defensa de intereses generales o sectoriales y con otros entes privados con fines de interés público.
- c) Las autorizaciones de uso común especial del dominio público local así como las modificaciones que se soliciten por los interesados en los términos de la concesión.
- d) Sancionar a los miembros de la Corporación Municipal por la falta no justificada a las sesiones de los órganos colegiados municipales o incumplimiento reiterado de sus obligaciones, en los términos dispuestos por el artículo 78.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 18 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- e) Resolución de las Licencias de obras, licencias de apertura de establecimientos públicos. licencias de parcelación y de segregación, licencias de primera ocupación o utilización
- f) En materia de disciplina urbanística la resolución final de los expedientes de protección de la legalidad urbanística. Se añade como competencia delegada a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- El Sr. Alcalde delega también a la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver los recursos potestativos de reposición que se interpongan contra los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local respecto de los asuntos delegados por éste.

TERCERO.- Se traslada esta Resolución al órgano delegado considerando que acepta la delegación de forma tácita salvo manifestación expresa en contrario en el plazo de tres días hábiles desde la notificación.

CUARTO.- Se publicará esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma por el Sr. Alcalde.

QUINTO.- Se dará cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que se celebre.""

Seguidamente se pasa al debate y votación de los asuntos del orden del día

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL2016/30 ORDINARIA 18/07/2016

Se da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 18/07/2016

Dada cuenta a los presentes del borrador del acta correspondiente a la sesión indicada, cuyas copias se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y

Página 4 de 83





por parte del Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

2.1. DECLARACION DE CADUCIDAD EN PROCEDIMIENTO DE PROTECCION LEGALIDAD EXPTE. A1-1989-044 SALVADOR SANTANDER SILVA

Área de Disciplina Urbanística

Nº EXPTE: Protección de la Legalidad 1989/44

Se da cuenta del informe jurídico despachado por la Sra. Instructora, de fecha 13.07.2016, en el expediente administrativo incoado de oficio contra D/Dña. SALVADOR SANTANDER SILVA, por la realización de obras sin licencia consistentes en: construcción de cocina y cuarto de baño de 20 m2, sito en Los Algarbes, término municipal de Tarifa, término municipal de Tarifa, el cual se ha tramitado en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

Teniendo en cuenta informe jurídico despachado por la Sra. instructora en el Expte: Protección de la Legalidad A-1/1989(044), de fecha 13.07.2016, donde se hace constar:

"Asunto: Informe Jurídico de caducidad del procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad incoado en el Expdte. con núm. A-1/1989(044).

En relación con el procedimiento de la legalidad urbanística abierto contra D. SALVADOR SANTANDER SILVA, por la realización de obras consistentes en cocina y cuarto de baño de 20 m2, sito en Los Algarbes, término municipal de Tarifa, careciendo de la preceptiva licencia municipal, teniendo en cuenta:

-Que ha transcurrido el plazo legalmente establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio (B.O.E. núm. 156, de 30.06.92), concretamente en el título VII, Capítulo I, Sección 3ª, Art.249.1 (artículo qie ha sido aprobado expresamente como Ley de Comunidad Autónoma de Andalucía 1/1997, de 17 de junio -B.O.J.A. núm. 73, de 26.06.97, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo u ordenación urbana), sobre protección de la legalidad urbanística, y disposiciones concordantes, sin que se haya notificado la Resolución de dicho procedimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, se considera que procede lo siguiente:

A.)- Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística abierto en el expediente con núm. A-1/1989 (044), seguido contra D.

Página 5 de 83





SALVADOR SANTANDER SILVA, sin perjuicio de que se pudiera acordar la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos en tanto no haya prescrito la acción administrativa de restablecimiento de la legalidad urbanística o presupuesto temporal habilitante de la reacción municipal, según lo previsto en Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio (B.O.E. núm. 156, de 30.06.92), concretamente en el título VII, Capítulo I, Sección 3ª, Art.249.1 (artículo qie ha sido aprobado expresamente como Ley de Comunidad Autónoma de Andalucía 1/1997, de 17 de junio -B.O.J.A. núm. 73, de 26.06.97, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo u ordenación urbana), sobre protección de la legalidad urbanística los artículos 44.2 y 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común."

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística abierto en el expediente con núm. A-1/1989 (044), seguido contra D. SALVADOR SANTANDER SILVA, sin perjuicio de que se pudiera acordar la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos en tanto no haya prescrito la acción administrativa de restablecimiento de la legalidad urbanística o presupuesto temporal habilitante de la reacción municipal, según lo previsto en Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio (B.O.E. núm. 156, de 30.06.92), concretamente en el título VII, Capítulo I, Sección 3ª, Art.249.1 (artículo que ha sido aprobado expresamente como Ley de Comunidad Autónoma de Andalucía 1/1997, de 17 de junio -B.O.J.A. núm. 73, de 26.06.97, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo u ordenación urbana), sobre protección de la legalidad urbanística los artículos 44.2 y 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Notificarlo a la parte interesada en el procedimiento para su conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de fecha 07/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.2. Declaración de caducidad en Procedimiento de Protección de la Legalidad 1994-79

Área de Disciplina Urbanística

Nº EXPTE: Protección de la Legalidad 1994/79

Página 6 de 83





Se da cuenta del informe jurídico despachado por la Sra. Instructora, de fecha 13.07.2016, en el expediente administrativo incoado de oficio contra D/Dña. FERNANDO SANTANDER SILVA, por la realización de obras sin licencia consistentes en: construcción de edificación de 18m2, en Betis, término municipal de Tarifa, el cual se ha tramitado en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

Teniendo en cuenta informe jurídico despachado por la Sra. instructora en el Expte: Protección de la Legalidad A-1/1994(079), de fecha 13.07.2016, donde se hace constar:

<u>"Asunto: Informe jurídico de caducidad del procedimiento de Disciplina</u> Urbanística de Protección de la Legalidad incoado en Expdte. con núm. A-1/1994(079).

En relación con el procedimiento de la legalidad urbanística abierto contra D. Fernando Santander Silva, por la realización de obras consistentes en construcción de 18m2, en Betis, término municipal de Tarifa, careciendo de la preceptiva licencia municipal, teniendo en cuenta:

-Que ha transcurrido el plazo legalmente establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio (B.O.E. núm. 156, de 30.06.92), concretamente en el título VII, Capítulo I, Sección 3ª, Art.249.1 (artículo qie ha sido aprobado expresamente como Ley de Comunidad Autónoma de Andalucía 1/1997, de 17 de junio -B.O.J.A. núm. 73, de 26.06.97, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo u ordenación urbana), sobre protección de la legalidad urbanística, y disposiciones concordantes, sin que se haya notificado la Resolución de dicho procedimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, se considera que procede lo siguiente:

A.)- Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística abierto en el expediente con núm. A-1/1994 (079), seguido contra D. FERNANDO SANTANDER SILVA, sin perjuicio de que se pudiera acordar la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos en tanto no haya prescrito la acción administrativa de restablecimiento de la legalidad urbanística o presupuesto temporal habilitante de la reacción municipal, según lo previsto en Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio (B.O.E. núm. 156, de 30.06.92), concretamente en el título VII, Capítulo I, Sección 3ª, Art.249.1 (artículo que ha sido aprobado expresamente como Ley de Comunidad Autónoma de Andalucía 1/1997, de 17 de junio -B.O.J.A. núm. 73, de 26.06.97, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo u ordenación urbana), sobre protección de la legalidad urbanística los artículos 44.2 y 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de

Página 7 de 83





Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común."

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística abierto en el expediente con núm. A-1/1994 (079), seguido contra D. FERNANDO SANTANDER SILVA, sin perjuicio de que se pudiera acordar la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos en tanto no haya prescrito la acción administrativa de restablecimiento de la legalidad urbanística o presupuesto temporal habilitante de la reacción municipal, según lo previsto en Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio (B.O.E. núm. 156, de 30.06.92), concretamente en el título VII, Capítulo I, Sección 3ª, Art.249.1 (artículo que ha sido aprobado expresamente como Ley de Comunidad Autónoma de Andalucía 1/1997, de 17 de junio -B.O.J.A. núm. 73, de 26.06.97, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo u ordenación urbana), sobre protección de la legalidad urbanística los artículos 44.2 y 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Notificarlo a la parte interesada en el procedimiento para su conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de fecha 07/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.3. FUNCIONAMIENTO CHIRINGUITO C-10-2016

Departamento: OFICINA TÉCNICA

Asunto: FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS

CHIRINGUITOS-TEMPORADA 2016.

Expediente: C-10/2016. ANTECEDENTES:

Visto el expediente tramitado de establecimiento de temporada en playas, relativo a licencia de funcionamiento de establecimiento-chiringuito, ubicado y señalado en el ámbito del Plan de Explotación de Servicios de Temporada en Playas para la temporada 2016, aprobado por Acuerdo de J.G.L. de fecha 25-01-2016, y Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-2013, otorgando la concesión de ocupación de

Página 8 de 83





D.P.M.T.con destino a 12 instalaciones expendedoras de comidas y bebidas, se observa lo siguiente:

FUNDAMENTOS:

Se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- -Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. nº CNC02/12/CA/0002, de fecha 29-05-13.
- Acuerdo de J.G.L. aprobando el Plan de Playas 2016 de fecha 25-01-2016
- -Edicto de exposición pública y certificado de no presentación de alegaciones.
- -Acta de replanteo del establecimiento emitida por Demarcación de Costas y Ayuntamiento.
 - -Informe técnico municipal con carácter favorable.
 - -Informe Sanitario con carácter favorable.

Documentación presentada por los interesados:

-Proyecto del establecimiento y sus instalaciones.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, SE PROPONE a la Junta de gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento siguiente:

C-10, iniciado a instancia de D/D. ^a MARIA EUGENIA MEJIAS LEON para establecimiento destinado a CHIRINGUITO denominado "LA LOLA", sito en Playa de Atlanterra Sur, de este Término Municipal. (Aforo: 200 personas) COORDENADAS DE INSTALACION: UTM 30N ETRS89 X (M):245.030 Y (M): 4.000.576

SEGUNDO: Condiciones Particulares de la Autorización:

- a- No se autoriza la emisión de música en los establecimientos.
- b- La ocupación en planta autorizada es de 179,15 m2., fuera del límite autorizado no podrá existir almacenamiento y/o instalación alguna.
- c -No pueden existir riostras o cimentación, módulos, etc., serán de carácter temporal y desmontable. Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería de Medio Ambiente, respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.
- d- El horario se corresponderá con lo expresado en el Plan de Explotación de Playas, o el que específicamente se determine.
- e– El plazo concedido será El establecido en el Plan de Playas, y en la Resolución de otorgamiento de concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para el montaje de instalaciones comprendidas en el proyecto "Texto refundido del Proyecto Básico de concesión del D.M.T en el término municipal de Tarifa", el cual determina en el P.C.P.P, que el periodo de explotación será el comprendido entre el 23 de marzo y el 31 de octubre de cada año.

Página 9 de 83







f- No se podrá modificar el plano de apoyo propuesto en el pliego de condiciones técnicas, manteniendo el sistema del pliego con pilotaje de madera con una altura media de 0,50 mts. Con barandillas exteriores y rampas de acceso en las mismas condiciones.

g- Se ejecutará según los condicionantes impuestos por la Consejería respecto a la tipología estructural de carácter desmontable, ocupación y altura máxima según los últimos anexos aportados en el expte. de referencia.

TERCERO: La validez y eficacia de esta autorización -que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal. Deben cumplirse igualmente en su realización las condiciones generales y particulares dispuestas por la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, expte. CNC02/12/CA/0002 de fecha 29-05-2013, que incluye informe de la Delegación Provincial de la Consejeria de Turismo, Comercio y Deportes, informe de la Delegación Provincial de la Consejeria de Cultura e informe de Medio Ambiente-Parque Natural del Estrecho.

CUARTO: APROBAR la siguiente liquidación para el establecimiento autorizado.

TRIBUTO: Apertura

DIRECCIÓN TRIBUTARIA: Playas del T. M. de Tarifa

AÑO TASA: 2016

DESCRIPCIÓN: Establecimiento de playa-chiringuito.

Detalles de la liquidación:

Actividades1.230,22 ∈Informe sanitario88,50 ∈Bonificación615,11 ∈CUOTA RESULTANTE**703,61 €**

Plazo de ingreso. (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria) Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por via ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769 BANESTO: 0030-4090-13-0870000271

Página 10 de 83





UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914 BBVA: 0182-3225-97-0208626121 CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este

Avuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial

Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

QUINTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados expresándole los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; y dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de fecha 07/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.4. Caducidad Procedimiento Protección de la Legalidad A-1/2013-069

Nº EXPTE: Protección de la Legalidad 2013/69

Se da cuenta del informe jurídico despachado por la Sra. Instructora, de fecha 13.07.2016, en el expediente administrativo incoado de oficio contra D/Dña. JUAN LUÍS TRUJILLO IGLESIAS, por la realización de obras sin licencia consistentes en: construcción de barbacoa en la vía pública, anexa a vivienda, emplazadas en calle Andalucía núm.4, Facinas, el cual se ha tramitado en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

Teniendo en cuenta informe jurídico despachado por la Sra. instructora en el Expte: Protección de la Legalidad A-1/2013(069), de fecha 13.07.2016, donde se hace constar:

"Asunto: Informe jurídico de caducidad del procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad incoado en el Exdpte. con núm. A-1/2013(069).

En relación con el procedimiento de la legalidad urbanística abierto contra D. JUAN LUÍS TRUJILLO IGLESIAS, provisto de D.N.I. 31.841.792V, por la realización de obras consistentes en construcción de barbacoa en la vía pública, en fachada de

Página 11 de 83





vivienda, sita en calle Andalucía núm.4, Facinas, careciendo de la preceptiva licencia municipal de obras, y teniendo en cuenta:

-Que a la fecha actual no se ha procedido a despachar resolución del procedimiento de Disciplina Urbanística de la referencia por orden del Alcalde en la fecha, D. Juan Andrés Gil García, a pesar de que sí consta que en fecha 19.05.2014, se emitió Propuesta de Resolución por parte de la Sra. Instructora, por lo que no se ha procedido a resolver el mismo en el plazo legalmente señalado para ello, sobrepasándose el plazo previsto en el artículo 182.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, para notificar la resolución del mismo, debe procederse a declarar la caducidad de dicho procedimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, se considera que procede lo siguiente:

A.)- Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística abierto en el expediente con núm. A-1/2013 (069), a D. JUAN LUÍS TRUJILLO IGLESIAS, sin perjuicio de que se pudiera acordar la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos en tanto no haya prescrito la acción administrativa de restablecimiento de la legalidad urbanística o presupuesto temporal habilitante de la reacción municipal, según lo prevenido en el artículo 182.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los artículos 44.2 y 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común."

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística abierto en el expediente con núm. A-1/2013 (069), a D. JUAN LUÍS TRUJILLO IGLESIAS, sin perjuicio de que se pudiera acordar la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos en tanto no haya prescrito la acción administrativa de restablecimiento de la legalidad urbanística o presupuesto temporal habilitante de la reacción municipal, según lo prevenido en el artículo 182.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los artículos 44.2 y 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Notificarlo a la parte interesada en el procedimiento para su conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de fecha 07/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad

Página 12 de 83





3.1. OVP 18-2016 JOSE MARIA NUÑEZ LOBON MESAS Y SILLAS EN CALLE INVALIDOS, BAR EL CATETO.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE REPISAS Y TABURETES EN

CALLE INVALIDOS, BAR EL CATETO.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/18

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. JOSE MARIA NUÑEZ LOBON, titular del D.N.I. núm. 31852471R, con domicilio en CALLE BENITO PEREZ GALDOS, 0001, para la ocupación de la vía pública en C/. Inválidos, con destino a instalación de repisas y taburetes para el establecimiento denominado BAR EL CATETO constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 28/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 12/07/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 08/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. JOSE MARIA NUÑEZ LOBON, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Inválidos, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR EL CATETO, con una superficie de 6 m2, condicionado a que se deberá dejar libre la vía pública a partir de las 12 horas de la noche en los meses de Julio y Agosto y Semana Santa, quedando el resto del año con el horario normal del establecimiento.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

Página 13 de 83





En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

Página 14 de 83





- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas
irección Tributaria	CL INVALIDOS
NI ó NIF titular	31852471R
ombre	JOSE MARIA NUÑEZ LOBON
ETALLES DE LA LIQU	UIDACION
RECCION TRIBUTAR	RIA: CL INVALIDOS
XPEDIENTE: OVP-Ocu	ipación Vía Pública 2016/18
Ocupación mesas, velador	res1 ^a categoría 158,40
úm. metros 6	

Página 15 de 83





Ejercicio Total	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
2016	Tasa ocupación terrazas	158,40	0
158,40			
CUOTA R	ESULTANTE		
158,40 €			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

	2100-4796-18-0200006769	Cód.	BIC/SWIFT:
CAIXESBBXXX UNICAJA	ES29 2103-0613-11-023163	5014 C64	DICKWIET.
UCJAES2MXXX	ES29 2103-0013-11-023103	3914 Cou.	bic/swif1:
BBVA: ES42	0182-7557-85-0208626125	Cód.	BIC/SWIFT:
BBVAESMMXXX	0102 7337 03 0200020123	cou.	bic/SWH 1.
BANESTO:ES2	3 0030-4090-13-087000027	1 Cód.	BIC/SWIFT:
ESPCESMMXXX			
CAJAMAR:ES2	1 3058-0765-67-273200068	88 Cód.	BIC/SWIFT:
CCRIES2AXXX			

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de fecha 07/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.2. OVP 105-2016 RAMON CARDENAS MELENDEZ, MESAS Y SILLAS EN CALLE GUZMAN EL BUENO, BAR EL MELLI

Página 16 de 83





ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE GUZMAN EL BUENO, BAR EL MELLI

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/105

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. RAMON CARDENAS MELENDEZ, titular del D.N.I. núm. 31848285R, con domicilio en CALLE ALCALDE JUAN NUÑEZ, 10 Piso: 2-B, para la ocupación de la vía pública en C/. Guzmán el Bueno, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR EL MELLI, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 30/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 12/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 11/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D. RAMON CARDENAS MELENDEZ, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Guzmán el Bueno, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR EL MELLI, con una superficie de 24 m2, en caso de que la ocupación afecte al tráfico de vehiculos.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

Página 17 de 83







- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año

Página 18 de 83







para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS			
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas		
Dirección Tributaria	CL GUZMAN EL BUENO		
DNI ó NIF titular	31848285R		
Nombre	RAMON CARDENAS MELENDEZ		
DETALLES DE LA LIQU	JIDACION		
DIRECCION TRIBUTAR	RIA: CL GUZMAN	EL BUENO	
EXPEDIENTE: OVP-Ocu	pación Vía Pública	a 2016/105	
Ocupación mesas, velador	es1ª categoría	633,6	0
Núm. metros 24			
Ejercicio Con. Tributa	rio	Imp. Base	Imp. IVA
Total			
2016 Tasa ocupa	ción terrazas	633,60	0
633,60			
CUOTA RESULTANTE			633,60
€			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20

Página 19 de 83





del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**:

CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT:

UCJAES2MXXX

BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:**

BBVAESMMXXX

BANESTO:ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**

ESPCESMMXXX

CAJAMAR:ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**

CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de fecha 07/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.3. OVP 110-2016 MARIA LUZ CANAS ORTIZ MESAS Y SILLAS EN BDA 28 FEBRERO BAR EL MURCIANO.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS CON PERGOLA EN BDA. 28 DE FEBRERO, BAR EL MURCIANO. EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/110

ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de D^a. MARIA LUZ CANAS ORTIZ, titular del D.N.I. núm. 31834164W, con domicilio en BDA VIRGEN CARMEN, 29 Bl: 15 Piso:2-A, para la ocupación de la vía pública en Bda. 28 de Febrero, con destino a

Página 20 de 83





instalación de mesas y sillas con pérgola para el establecimiento denominado BAR EL MURCIANO, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 23/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 12/07/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 08/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D^a. MARIA LUZ CANAS ORTIZ, para la ocupación de la vía pública sita en Bda. 28 de Febrero, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR EL MURCIANO, con una superfície de 69 m2 (33 m2 con pérgola y 36 m2 vía pública).

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

Página 21 de 83





9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Página **22** de **83**





Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS			
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas		
Dirección Tributaria	BD VEINTIOCHO DE FEBRERO		
DNI ó NIF titular	31834164W		
Nombre	MARIA LUZ CANAS ORTIZ		
DETALLES DE LA LIQU	IDACION		
DIRECCION TRIBUTAR	RIA: BD VEINTIOCH	O DE FEBRERO	
EXPEDIENTE: OVP-Ocu	pación Vía Pública 2	016/110	
Ocupación mesas, veladores3ª categoría 453,60			
Ocupación toldos, marquesinas3ª categoría 728,64			
Núm. metros 36			
Núm. metros 33			
Ejercicio Con. Tributa	rio]	Imp. Base	Imp. IVA
Total		102.24	0
_	nción terrazas 1.	.182,24	0
1.128,24			
CUOTA RESULTANTE			1.182,24 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Página 23 de 83





El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**:

CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT:

UCJAES2MXXX

BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:**

BBVAESMMXXX

BANESTO:ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**

ESPCESMMXXX

CAJAMAR:ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**

CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de fecha 07/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.4. OVP 117-2016 PAULA SAENZ RODRIGUEZ MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, ARDE TARIFA

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR ARDE TARIFA.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/117

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de DOÑA PAULA SAEZ RODRIGUEZ, titular del D.N.I. núm. 53735832N, con domicilio en CALLE CERVANTES, 1, para la ocupación de la vía pública en C/. Cervantes, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR ARDE TARIFA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 31/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 20/07/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 06/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico,

Página 24 de 83





siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a DOÑA PAULA SAEZ RODRIGUEZ, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Cervantes, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR ARDE TARIFA, con una superficie de 2 m2, condicionado a que se deberá dejar libre la vía pública a partir de las 12 de la noche los meses de Julio y Agosto y Semana Santa, quedando el resto del año con el horario normal del establecimiento.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

Página **25** de **83**





A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

Página 26 de 83





El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS			
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas		
Dirección Tributaria	CL CERVANTES		
DNI ó NIF titular	53735832N		
Nombre	PAULA SAEZ RODRIGUEZ		
DETALLES DE LA LIQU	IDACION		
DIRECCION TRIBUTAR	IA: CL CERVANT	ES	
EXPEDIENTE: OVP-Ocu	pación Vía Pública	2016/117	
Ocupación mesas, velador	es1ª categoría	52,80	
Núm. metros 2			
Ejercicio Con. Tributa	rio	Imp. Base	Imp. IVA
Total			
2016 Tasa ocupac	ción terrazas	52,80	0
52,80			
CUOTA RESULTANTE			
52,80 €			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

Página 27 de 83







CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**:

CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT:

UCJAES2MXXX

BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:**

BBVAESMMXXX

BANESTO:ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**

ESPCESMMXXX

CAJAMAR:ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**

CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de fecha 07/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.5. OVP 120-2016 DENEGACION OVP PARA SOMBRILLA EN CALLE CERVANTES BAR ARDE TARIFA.

ASUNTO: DENEGACION OVP PARA INSTALACION DE SOMBRILLA EN CALLE CERVANTES, BAR ARDE TARIFA. EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/120

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de Da. PAULA SAEZ RODRIGUEZ, titular del D.N.I. núm. 53735832N, con domicilio en CALLE CERVANTES, 1, para la ocupación de la vía pública en C/. Cervantes, con destino a instalación de sombrilla para el establecimiento denominado "Arde Tarifa", constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 31/03/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 06/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: DENEGAR a D^a. PAULA SAEZ RODRIGUEZ, la ocupación de la vía pública sita en C/. Cervantes, con la instalación de sombrilla para el establecimiento denominado "ARDE TARIFA", conforme a los informes emitidos por la Policía Local y Asesoría Jurídica, que dice: "La ocupación no es factible, ateniéndonos a los siguientes criterios: Artículo 3. Compatibilización entre el uso público y la utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas. La instalación de terrazas

Página 28 de 83





en la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.- Artículo 5.- Desarrollo de la Ordenanza. El Ayuntamiento, se reserva el derecho a desarrollar en cada momento mediante Decreto del Sr. Alcalde o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, las condiciones específicas en que conceda las autorizaciones. Aquellas aceras, calzadas, plazas y demás espacios públicos, etc. En las que no se autorizará la instalación de terrazas.- Las zonas que, además de las consideradas por la Ordenanza, habrán de quedar libres de terrazas.- Las condiciones de ocupación y número máximo de mesas, para aquellas zonas en las que sus circunstancias lo aconsejen.- Artículo 6. Naturaleza de las autorizaciones. La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización e incluso suspenderla temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves de tráfico.-Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.- d) Bares: Establecimientos públicos fijos, independientes o agregados a otros como apoyo del desarrollo de una actividad económica o social distinta que, debidamente autorizados por los Municipios, se dedican con carácter permanente a servir al público bebidas y, en su caso, tapas frías o calientes para ser consumidas en la barra y en mesas del propio local o al aire libre, previa autorización municipal, en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que sean accesibles desde su interior. Así pues, está prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.- Tenemos que informar negativamente a la ocupación de dicha plaza por los motivos que anteriormente hemos reflejado tanto en artículos de la ordenanza municipal, así como por el Decreto 78/2002.- Como se puede comprobar se trata de una plaza de aproximadamente unos 28 metros de largo por unos 10 metros de ancho, donde se acumulan un total de 10 negocios, de los cuales solo uno se dedica a servir comidas y el resto a la actividad nocturna de servir copas.- Todo esto hace que no encontremos con una calle que aglomera a una gran cantidad de personas, donde el libre paso de peatones se realiza con dificultad y peligrosidad. En cuanto a la labor policial, nos encontramos con la imposibilidad de poder realizar el trabajo de inspección, disuasión y cualquier otro en materia de seguridad con las garantías mínimas para los agentes y garantizar los servicios de seguridad para el ciudadano que lo solicite. Consideramos que se trata de una zona donde se tiene que prohibir la instalación de terrazas a los diferentes negocios por el grave riesgo al orden público.- Aplicando el Decreto 78/2002, podemos decir que un bar que no sirve comida, no reúne los requisitos para tener instalada una terraza, ya que se trata de bares que solo sirven bebidas.- La potestad que tiene el Ayuntamiento según la ordenanza, permite decir que zonas pueden ser ocupadas por terrazas y entendemos que las condiciones que reúne esa calle, se tienen todos los fundamentos en materia de seguridad y de actividad del local, para no autorizar dichas terrazas y velar por la seguridad de nuestros vecinos y agentes de la autoridad".

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al interesado y Policía Local, a los efectos que procedan.

Página 29 de 83



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de fecha 07/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.6. OVP 121-2016 ROBERTO ROSSO CATO SC MESAS Y SILLAS CON PERGOLA Y TARIMA EN AVDA ANDALUCIA. BAR COYOTE

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS CON TARIMA Y PERGOLA EN AVDA. ANDALCUAI, BAR COYOTE. EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/121

ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de D. ROBERTO ROSSO, titular del D.N.I. núm. Y01315654E, en representación de CATO, S.C., con domicilio en CALLE BRAILLE, 015-P02-C, para la ocupación de la vía pública en Avda. Andalucía, con destino a instalación de mesas y sillas con tarima y pérgola para el establecimiento denominado BAR COYOTE, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 23/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 12/07/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 08/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D. ROBERTO ROSSO, en representación de CATO S.C., para la ocupación de la vía pública sita en Avda. Andalucía, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR COYOTE, con una superficie de 10 m2, condicionado a que deberá retirar la pérgola y tarima el 30 de Septiembre de 2016, y adaptarla conforme al informe de la Policía Local.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

Página **30** de **83**





En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

Página **31** de **83**







- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Tributo	MESAS- Tasa ocupación terraza	
irección Tributaria	AV DE ANDAL	UCIA
NI ó NIF titular	J72175763	
lombre	CATO S.C.	
ETALLES DE LA LIQU	JIDACION	
IRECCION TRIBUTAR	RIA: AV DE ANDALUC	CIA
XPEDIENTE: OVP-Ocu	ipación Vía Pública 201	6/121
Ocupación mesas, velador	es1ª categoría	462,00
úm. metros 10		

Página 32 de 83





Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
Total	TD	462.00	0
2016	Tasa ocupación terrazas	462,00	U
462,00	RESULTANTE		
	ESULIANIE		
462,00 €			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. **BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. **BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX **BIC/SWIFT:** BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. **BBVAESMMXXX BANESTO:ES23** 0030-4090-13-0870000271 Cód. **BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX** CAJAMAR:ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. **BIC/SWIFT:**

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de fecha 07/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.7. OVP 144-2016 DENEGACION OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR LA BUENA ONDA A TERESA ARROYAL CANTERA

Página 33 de 83





CCRIES2AXXX

ASUNTO: DENEGACION OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR LA BUENA ONDA. EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/144

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de Da. TERESA ARROYAL CANTERA, titular del D.N.I. núm. 31851395Y, con domicilio en CALLE MAR JONICO, 0052, para la ocupación de la vía pública en C/. Cervantes, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado "LA BUENA ONDA", constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 08/04/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 06/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: DENEGAR a D^a. TERESA ARROYAL CANTERA, la ocupación de la vía pública sita en C/. Cervantes, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado "LA BUENA ONDA", conforme a los informes emitidos por la Policía Local y Asesoría Jurídica, que dice: "La ocupación no es factible, ateniéndonos a los siguientes criterios: Artículo 33.- Ocupación con mesas en aceras y zonas peatonales,-B.2 Calle peatonales, deberá permitir un espacio peatonal mínimo de 2,00 metros por lo que el ancho mínimo para poder instalar terrazas será de 5.50 metros (1.50 metros por cada terraza). Ancho inferior a 5,50 metros, se prohíben las terrazas.- Artículo 3. Compatibilización entre el uso público y la utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas. La instalación de terrazas en la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.- Artículo 5.- Desarrollo de la Ordenanza. El Ayuntamiento, se reserva el derecho a desarrollar en cada momento mediante Decreto del Sr. Alcalde o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, las condiciones específicas en que conceda las autorizaciones. Aquellas aceras, calzadas, plazas y demás espacios públicos, etc. En las que no se autorizará la instalación de terrazas.- Las zonas que, además de las consideradas por la Ordenanza, habrán de quedar libres de terrazas.- Las condiciones de ocupación y número máximo de mesas, para aquellas zonas en las que sus circunstancias lo aconsejen.- Artículo 6. Naturaleza de las autorizaciones. La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización e incluso suspenderla temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves de tráfico.-Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.- d) Bares: Establecimientos públicos fijos, independientes o agregados a otros como apoyo del desarrollo de una actividad económica o social distinta que, debidamente autorizados por los Municipios, se dedican con carácter permanente a servir al público bebidas y, en su caso, tapas frías o calientes para ser consumidas en la barra y en mesas del propio local o al aire libre,

Página **34** de **83**





previa autorización municipal, en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que sean accesibles desde su interior. Así pues, está prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.- Tenemos que informar negativamente a la ocupación de dicha plaza por los motivos que anteriormente hemos reflejado tanto en artículos de la ordenanza municipal, así como por el Decreto 78/2002.- Como se puede comprobar se trata de una plaza de aproximadamente unos 28 metros de largo por unos 10 metros de ancho, donde se acumulan un total de 10 negocios, de los cuales solo uno se dedica a servir comidas y el resto a la actividad nocturna de servir copas.- Todo esto hace que no encontremos con una calle que aglomera a una gran cantidad de personas, donde el libre paso de peatones se realiza con dificultad y peligrosidad. En cuanto a la labor policial, nos encontramos con la imposibilidad de poder realizar el trabajo de inspección, disuasión y cualquier otro en materia de seguridad con las garantías mínimas para los agentes y garantizar los servicios de seguridad para el ciudadano que lo solicite. Consideramos que se trata de una zona donde se tiene que prohibir la instalación de terrazas a los diferentes negocios por el grave riesgo al orden público.- Aplicando el Decreto 78/2002, podemos decir que un bar que no sirve comida, no reúne los requisitos para tener instalada una terraza, ya que se trata de bares que solo sirven bebidas.- La potestad que tiene el Ayuntamiento según la ordenanza, permite decir que zonas pueden ser ocupadas por terrazas y entendemos que las condiciones que reúne esa calle, se tienen todos los fundamentos en materia de seguridad y de actividad del local, para no autorizar dichas terrazas y velar por la seguridad de nuestros vecinos y agentes de la autoridad".

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al interesado y Policía Local, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de fecha 07/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.8. OVP 148-2016 JUAN ANTONIO CASTRO DELGADO MESAS Y SILLAS CALLE GUZMAN EL BUENO, BAR EL PASILLO.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE GUZMAN EL BUENO, BAR EL PASILLO. EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/148

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. JUAN ANTONIO CASTRO DELGADO, titular del D.N.I. núm. 31845479R, con domicilio en AVDA ANDALUCIA, 0020-02-P01, para la ocupación de la vía pública en C/. Guzmán el Bueno, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR EL PASILLO, constan los siguientes documentos:

Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 08/04/2016.

Página **35** de **83**







- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 12/07/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 08/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. JUAN ANTONIO CASTRO DELGADO, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Guzmán el Bueno, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR EL PASILLO, con una superficie de 28 m2, condicionado al horario de apertura y cierra de la C/. Guzmán el Bueno, en caso de que la ocupación afecte al tráfico de vehiculos.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

Página 36 de 83





- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

Página 37 de 83





14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS			
Tributo	MESAS- T	asa ocupación terr	azas
Dirección Tributaria	CL GUZM	IAN EL BUENO	
DNI ó NIF titular	31845479R		
Nombre	JUAN AN	TONIO CASTRO D	ELGADO
DETALLES DE LA LIQU	JIDACION		
DIRECCION TRIBUTAR	RIA: CL GUZMA	N EL BUENO	
EXPEDIENTE: OVP-Ocu	pación Vía Públi	ca 2016/148	
Ocupación mesas, velador	es1ª categoría	739,2	0
Núm. metros 28			
Ejercicio Con. Tributa	rio	Imp. Base	Imp. IVA
Total			
2016 Tasa ocupa	ción terrazas	739,20	0
739,20			
CUOTA RESULTANTE		·	
739,20 €			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora

Página 38 de 83





correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

> CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. **BIC/SWIFT**:

CAIXESBBXXX

ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UNICAJA:

UCJAES2MXXX

BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. **BIC/SWIFT:**

BBVAESMMXXX

BANESTO:ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. **BIC/SWIFT:**

ESPCESMMXXX

CAJAMAR:ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. **BIC/SWIFT:**

CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de fecha 07/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.9. OVP 150-2016 SEBASTIANA QUINTERO LLORCA MESAS Y SILLAS EN CALLE GUZMAN ELBUENO BAR LA POSADA

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE GUZMAN EL BUENO, BAR LA POSADA. EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/150

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de Da. SEBASTIANA QUINTERO LLORCA, titular del D.N.I. núm. 31858727R, con domicilio en CALLE MAR CANTABRICO, 0029, para la ocupación de la vía pública en C/. Guzmán el Bueno, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado LA POSADA, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 08/04/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 03/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 08/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Página **39** de **83**





Primero: Autorizar a D^a. SEBASTIANA QUINTERO LLORCA, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Guzmán el Bueno, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado LA POSADA, con una superficie de 35 m2, en caso de que la ocupación afecte al tráfico de vehiculos.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Página 40 de 83





Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

Página **41** de **83**





16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS		
Tributo	MESAS- Tasa ocupacio	ón terrazas
Dirección Tributaria	CL GUZMAN EL BUI	ENO
DNI ó NIF titular	31858727R	
Nombre	SEBASTIANA QUINT	ERO LLORCA
DETALLES DE LA LIQU	IDACION	
DIRECCION TRIBUTAR	IA: CL GUZMAN EL BUENO)
EXPEDIENTE: OVP-Ocu	pación Vía Pública 2016/150	
Ocupación mesas, velador	es1ª categoría	924,00
Núm. metros 35		
Ejercicio Con. Tributa	rio Imp. Ba	ase Imp. IVA
Total		
2016 Tasa ocupac	ción terrazas 924,0	0
924,00		
CUOTA RESULTANTE		924,00 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**:

CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:**

UCJAES2MXXX

BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:**

BBVAESMMXXX

Página **42** de **83**







BANESTO:ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**

ESPCESMMXXX

CAJAMAR:ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**

CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de fecha 07/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.10. OVP 187-2016 RAUL LOPEZ TAMAYO MESAS Y SILLAS EN CALLE GUZMAN EL BUENO, BAR EL SABOR.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE GUZMAN EL BUENO, BAR EL SABOR

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/187

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. RAUL LOPEZ TAMAYO, titular del D.N.I. núm. 75880944B, con domicilio en CALLE GUZMAN EL BUENO, 9, para la ocupación de la vía pública en C/. Guzmán el Bueno, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR EL SABOR constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 09/06/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 12/07/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 08/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D. RAUL LOPEZ TAMAYO, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Guzmán el Bueno, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR EL SABOR, con una superficie de 36 m2, condicionado al horario de apertura y cierre de la C/. Guzmán el Bueno, en caso de que la ocupación afecte al tráfico de vehiculos.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

Página **43** de **83**





3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se

Página **44** de **83**





procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas
Dirección Tributaria	CL GUZMAN EL BUENO
DNI ó NIF titular	75880944B
Nombre	RAUL LOPEZ TAMAYO

Página 45 de 83





DETALLI	ES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCI	DIRECCION TRIBUTARIA: CL GUZMAN EL BUENO				
EXPEDIE	NTE: OVP-Ocupación Vía Públi	ca 2016/187			
Ocupación	mesas, veladores1ª categoría	950,40			
Núm. meti	ros 36				
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA		
Total					
2016	Tasa ocupación terrazas	950,40	0		
950,40					
CUOTA R	RESULTANTE		950,40		
€					

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. **BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. **BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX BANESTO:ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. **BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX** CAJAMAR:ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. **BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de fecha 07/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales

Página 46 de 83





D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.11. OVP 189-2016 FRANCISCO JAVIDER PEINADO CHICO MESAS Y SILLAS EN CALLES GUZMAN EL BUENO Y MADRE PURIFICACION, BAR LA GARROCHA

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLES GUZMAN EL BUENO Y MADRE PURIFICACION, BAR LA GARROCHA. EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/189

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. FCO. JAVIER PEINADO CHICO, titular del D.N.I. núm. 31858022D, con domicilio en CALLE GUZMAN EL BUENO, 0022, para la ocupación de la vía pública en C/. Guzmán el Bueno, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR LA GARROCHA constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 09/06/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 12/07/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 08/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. FCO. JAVIER PEINADO CHICO, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Guzmán el Bueno y C/. Madre Purificación, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR LA GARROCHA, con una superficie de 25 m2 (10 m2 en C/. Guzmán el Bueno y 15 m2 en C/. Madre Purificación), condicionado al horario de apertura y cierre de la C/. Guzmán el Bueno, en caso de que la ocupación afecte al tráfico de vehiculos.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

Página 47 de 83





La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Página 48 de 83





Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS			
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas		
Dirección Tributaria	CL GUZMAN EL BUENO		
DNI ó NIF titular	31858022D		
Nombre	FCO. JAVIER PEINADO CHICO		
DETALLES DE LA LIQU	DETALLES DE LA LIQUIDACION		
DIRECCION TRIBUTAR	DIRECCION TRIBUTARIA: CL GUZMAN EL BUENO		
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/189			

Página 49 de 83





Ocupación Núm. metro	mesas, veladores1ª categoría os 10	264,0	0
Ejercicio Total	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
2016 264,00	Tasa ocupación terrazas	264,00	0
CUOTA RESULTANTE			264,00 €

DATOS TRIBUTARIOS			
Tributo	MESAS- Ta	sa ocupación terr	azas
Dirección Tributaria	CL MADR	E PURIFICACION	I
DNI ó NIF titular	31858022D		
Nombre	FCO. JAVIE	ER PEINADO CHI	CO
DETALLES DE LA LIQ	UIDACION		
DIRECCION TRIBUTAL	RIA: CL MADRE P	URIFICACION	
EXPEDIENTE: OVP-Oc	upación Vía Públic	a 2016/189	
Ocupación mesas, velado	res1ª categoría	396,00)
Núm. metros 15			
Ejercicio Con. Tributa	ario	Imp. Base	Imp. IVA
Total			
2016 Tasa ocup	ación terrazas	396,00	0
396,00			
CUOTA RESULTANTE			396,00 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**:

CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:**

UCJAES2MXXX

Página 50 de 83







BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:**

BBVAESMMXXX

BANESTO:ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**

ESPCESMMXXX

CAJAMAR:ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**

CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de fecha 07/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.12. OVP 33-2016 JORGE MEJIAS FUENTES MESAS Y SILLAS EN CALLE CARNICERIA BAR SUNSET TARIFA

ASUNTO: DENEGACION OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE CARNICERIA, BAR SUNSET TARIFA. EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/33

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. JORGE MEJIAS FUENTES, titular del D.N.I. núm. 76036700B, con domicilio en CALLE CARNICERIA NÚM. 2, para la ocupación de la vía pública en C/. Carnicería, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado "SUNSET TARIFA", constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 30/03/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 06/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: DENEGAR a D. JORGE MEJIAS FUENTES, la ocupación de la vía pública sita en C/. Carnicería, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado Bar "SUNSET TARIFA", conforme a los informes emitidos por la Policía Local y Asesoría Jurídica, por los siguientes criterios: "Anchura de la calle peatonal 2,45 metros.- Artículo 33.- Ocupación con mesas en aceras y zonas peatonales, B.2 Calles peatonales, deberá permitir un espacio peatonal mínimo de 2,00 metros por lo que el ancho mínimo para poder instalar terrazas será de 5,50 metros (1,50 metros para cada terraza).- Ancho inferior a 5,50 metros, se prohíben terrazas."

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al interesado y Policía Local, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm.

Página **51** de **83**





1976 de fecha 07/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.13. OVP 204-2016 TEREMX TARIFA SL MESAS Y SILLAS EN CALLE SAN FRANCISCO POSADA VAGAMUNDOS

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE SAN FRANCISCO, POSADA VAGAMUNDOS.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/204

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de Da. MARIA TERESA JARANA CABELLO, titular del D.N.I. núm. 34061827T, en representación de TEREMAX TARIFA, S.L., con domicilio en CALLE MAR CANTABRICO, 5, para la ocupación de la vía pública en C/. San Francisco, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado POSADA VAGAMUNDOS, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 21/06/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 12/07/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 08/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D^a. MARIA TERESA JARANA CABELLO, para la ocupación de la vía pública sita en C/. San Francisco, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado POSADA VAGAMUNDOS, con una superficie de 19 m2.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

Página 52 de 83





La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

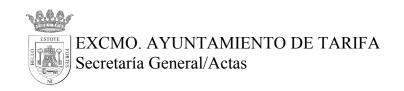
La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Página **53** de **83**







Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS	DATOS TRIBUTARIOS		
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas		
Dirección Tributaria	CL SAN FRANCISCO 18		
DNI ó NIF titular	B11771797		
Nombre	TEREMAX TARIFA, S.L.		
DETALLES DE LA LIQU	DETALLES DE LA LIQUIDACION		
DIRECCION TRIBUTAR	DIRECCION TRIBUTARIA: CL SAN FRANCISCO 18		
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/204			

Página 54 de 83





Ocupaciói Núm. met	n mesas, veladores1ª categoría ros 19	501,6	50
Ejercicio Total	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
2016	Tasa ocupación terrazas	501,60	0
501,60 CUOTA F 501,60 €	RESULTANTE		

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. **BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UNICAJA: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. **BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO:ES23** 0030-4090-13-0870000271 Cód. **BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX** CAJAMAR:ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. **BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

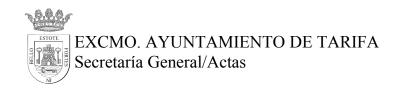
Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de fecha 07/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Página 55 de 83







3.14. OVP 42-2016 IZQUIERDO SOTOMAYOR SL MESAS Y SILLAS EN CALLE GUZMAN EL BUENO BAR EL LOLA.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN C/. GUZMAN EL BUENO, BAR EL LOLA.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/42

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de IZQUIERDO SOTOMAYOR S.L, titular del D.N.I. núm. B72091655, con domicilio en CALLE DUQUE, 1 para la ocupación de la vía pública en C/. Guzmán el Bueno, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR EL LOLA, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 06/04/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 12/07/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 08/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a IZQUIERDO SOTOMAYOR S.L, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Guzmán el Bueno-, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR EL LOLA, con una superficie de 55 m2, condicionado al horario de apertura y cierre de la C/. Guzmán el Bueno, en caso de que la ocupación afecte al tráfico de vehiculos.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Página **56** de **83**





Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y

Página **57** de **83**





estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTAI	RIOS		
Tributo	MESAS- T	`asa ocupación terr	azas
Dirección Tributari	a CL GUZM	IAN EL BUENO	
DNI ó NIF titular	B72091655	;	
Nombre	IZQUIERD	OO SOTOMAYOR	S.L
DETALLES DE LA	LIQUIDACION		
DIRECCION TRIB	UTARIA: CL GUZMAI	N EL BUENO	
EXPEDIENTE: OV	P-Ocupación Vía Públi	ca 2016/42	
Ocupación mesas, v	eladores1ª categoría	1.452,	,00
Núm. metros	55		
Ejercicio Con. T	ributario	Imp. Base	Imp. IVA
Total			
2016 Tasa	ocupación terrazas	1.452,00	0
1.452,00			
CUOTA RESULTA	NTE		
1.452,00 €			

Página 58 de 83





Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**:

CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:**

UCJAES2MXXX

BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:**

BBVAESMMXXX

BANESTO:ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**

ESPCESMMXXX

CAJAMAR:ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**

CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de fecha 07/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.15. OVP 66-2016 ERNESTO GONZALEZ JIMENEZ MESAS Y SILLAS EN CALLE GUZMAN EL BUENO, BAR EL BURGATO

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE GUZMAN EL BUENO, BAR EL BURGATO.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/66

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. ERNESTO GONZALEZ JIMENEZ, titular del D.N.I. núm. 31836468Y, con domicilio en URB. LAS CAÑAS II, 35, para la ocupación de la vía pública en C/. Guzmán el Bueno, con destino a instalación de mesas

Página **59** de **83**





y sillas para el establecimiento denominado BAR EL BURGATO, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 17/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 12/07/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 08/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. ERNESTO GONZALEZ JIMENEZ, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Guzmán el Bueno, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR EL BURGATO, con una superficie de 16 m2, condicionado al horario de apertura y cierre de la C/. Guzmán el Bueno, en caso de que la ocupación afecte al tráfico de vehiculos.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

Página **60** de **83**





- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

Página **61** de **83**





En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS			
Tributo	MESAS- Ta	sa ocupación terr	azas
Dirección Tributaria	CL GUZM	AN EL BUENO	
DNI ó NIF titular	31836468Y		
Nombre	ERNESTO (GONZALEZ JIME	NEZ
DETALLES DE LA LIQU	JIDACION		
DIRECCION TRIBUTAR	RIA: CL GUZMAN	EL BUENO	
EXPEDIENTE: OVP-Ocu	pación Vía Pública	a 2016/66	
Ocupación mesas, velador	es1ª categoría	422,4	10
Núm. metros 16			
Ejercicio Con. Tributa	rio	Imp. Base	Imp. IVA
Total			
2016 Tasa ocupa	ción terrazas	422,40	0
422,40			
CUOTA RESULTANTE			
422,40 €			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Página **62** de **83**





Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**:

CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT:

UCJAES2MXXX

BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:**

BBVAESMMXXX

BANESTO:ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**

ESPCESMMXXX

CAJAMAR:ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**

CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de fecha 07/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.16. OVP 77-2016 GARY JOHNS LYONS MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES BAR VACA LOCA.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN C/CERVANTES NÚM. 6, BAR VACA LOCA.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/77

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. GARY JOHN LYONS, titular del D.N.I. núm. X03868049R, con domicilio en CALLE CERVANTES, 6, para la ocupación de la vía pública en C/. Cervantes, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR VACA LOCA, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 31/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 13/05/2016.

Página **63** de **83**





Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D. GARY JOHN LYONS, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Cervantes, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR VACA LOCA, con una superficie de 18 m2, con el condicionante de que la terraza deberá ser recogida a las 12 de la noche.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Página **64** de **83**





Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

Página **65** de **83**





16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS			
Tributo	MESAS- Ta	asa ocupación terr	azas
Dirección Tributaria	CL CERV	ANTES	
DNI ó NIF titular	X03868049	R	
Nombre	GARY JOH	N LYONS	
DETALLES DE LA LIQU	IDACION		
DIRECCION TRIBUTAR	IA: CL CERVAN	TES	
EXPEDIENTE: OVP-Ocu	pación Vía Públic	a 2016/77	
Ocupación mesas, veladore	es1ª categoría	475,20	0
Núm. metros 18			
Ejercicio Con. Tributai	rio	Imp. Base	Imp. IVA
Total			
2016 Tasa ocupac	ción terrazas	475,20	0
475,20			
CUOTA RESULTANTE			
475,20 €			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**:

CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:**

UCJAES2MXXX

Página 66 de 83







BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:**

BBVAESMMXXX

BANESTO:ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**

ESPCESMMXXX

CAJAMAR:ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT:

CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de fecha 07/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.17. OVP 86-2016 MANUEL LOPEZ CAZALLA MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR CALLO LOCO

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR CALLO LOCO.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/86

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. MANUEL LOPEZ CAZALLA, titular del D.N.I. núm. 31827747W, con domicilio en CALLE CERVANTES, 0004, para la ocupación de la vía pública en C/. Cervantes, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado CALLO LOCO constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 31/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 12/07/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 08/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. MANUEL LOPEZ CAZALLA, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Cervantes, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado CALLO LOCO, con una superficie de 15 m2, condicionado a que se deberá dejar libre la vía pública a partir de las 12 horas de la noche en los meses de Julio y Agosto y Semana Santa, quedando el resto del año con el horario normal del establecimiento.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

Página 67 de 83







- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Página **68** de **83**





Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Página **69** de **83**





DATOS TRIBUTARIOS			
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas		
Dirección Tributaria	CL CERVANTES		
DNI ó NIF titular	31827747W		
Nombre	MANUEL LOPEZ CAZALLA		
DETALLES DE LA LIQU	IDACION		
DIRECCION TRIBUTAR	IA: CL CERVANTES		
EXPEDIENTE: OVP-Ocu	pación Vía Pública 2	016/86	
Ocupación mesas, velador	Ocupación mesas, veladores1ª categoría 396,00		l
Núm. metros 15			
Ejercicio Con. Tributa	rio l	mp. Base	Imp. IVA
Total			
2016 Tasa ocupa	ción terrazas	396,00	0
396,00			
CUOTA RESULTANTE			
396,00 €			

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2	2100-4796-18-0200006769	Cód.	BIC/SWIFT:
CAIXESBBXXX			
UNICAJA:	ES29 2103-0613-11-023163	5914 Cód.	BIC/SWIFT:
UCJAES2MXXX			
BBVA: ES42	0182-7557-85-0208626125	Cód.	BIC/SWIFT:
BBVAESMMXXX			
BANESTO:ES23	0030-4090-13-087000027	1 Cód.	BIC/SWIFT:
ESPCESMMXXX			
CAJAMAR:ES2	3058-0765-67-273200068	88 Cód.	BIC/SWIFT:
CCRIES2AXXX			

Página 70 de 83





Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de fecha 07/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.18. OVP 87-2016 MANUEL LOPEZ CAZALLA MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, CHUPITERIA.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR CHUPITERIA.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/87

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. MANUEL LOPEZ CAZALLA, titular del D.N.I. núm. 31827747W, con domicilio en CALLE CERVANTES, 0004, para la ocupación de la vía pública en C/. Cervantes, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado CHUPITERIA constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 31/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 12/07/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 08/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. MANUEL LOPEZ CAZALLA, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Cervantes, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado CHUPITERIA, con una superficie de 4 m2, condicionado a que se deberá dejar libre la vía pública a partir de las 12 horas de la noche en los meses de Julio y Agosto y Semana Santa, quedando el resto del año con el horario normal del establecimiento.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

Página 71 de 83



3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se

Página 72 de 83







procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS		
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas	
Dirección Tributaria	CL CERVANTES	
DNI ó NIF titular	31827747W	
Nombre	MANUEL LOPEZ CAZALLA	

Página 73 de 83





DETALLES DE LA LIQUIDACION

DIRECCION TRIBUTARIA: CL CERVANTES

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/87

Ocupación mesas, veladores...1ª categoría 105,60

Núm. metros 4

Ejercicio Con. Tributario Imp. Base Imp. IVA

Total

2016 Tasa ocupación terrazas 105,60

105,60

CUOTA RESULTANTE

105,60 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**:

CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:**

UCJAES2MXXX

BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:**

BBVAESMMXXX

BANESTO:ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**

ESPCESMMXXX

CAJAMAR:ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**

CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de fecha 07/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales

Página 74 de 83





D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.19. OVP 89-2016 MANUEL LOPEZ CAZALLA MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTEDS, BAR TACO WAY.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR TACO WAY.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/89

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. MANUEL LOPEZ CAZALLA, titular del D.N.I. núm. 31827747W, con domicilio en CALLE CERVANTES, 0004, para la ocupación de la vía pública en C/. Cervantes, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado Bar TACO WAY constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 31/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 12/07/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 08/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. MANUEL LOPEZ CAZALLA, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Cervantes, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado TACO WAY, con una superficie de 18 m2, condicionado a que se deberá dejar libre la vía pública a partir de las 12 horas de la noche en los meses de Julio y Agosto y Semana Santa, quedando el resto del año con el horario normal del establecimiento.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

Página 75 de 83





En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

- 4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

Página 76 de 83





- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.
- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS		
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas	
Dirección Tributaria	CL CERVANTE	S
DNI ó NIF titular	31827747W	
Nombre	MANUEL LOPEZ CAZALLA	
DETALLES DE LA LIQU	JIDACION	
DIRECCION TRIBUTAR	RIA: CL CERVANTES	
EXPEDIENTE: OVP-Ocu	ipación Vía Pública 201	6/89
Ocupación mesas, velador	es1ª categoría	475,20
Núm. metros 18		

Página 77 de 83



Metadatos



Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
Total 2016 475,20	Tasa ocupación terrazas	475,20	0
CUOTA F 475,20 €	RESULTANTE		

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. **BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. **BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. **BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX** BANESTO:ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. **BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX** CAJAMAR:ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. **BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de fecha 07/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.20. OVP 97-2016 HUGO CABEZA CARDONA MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, SUNSET TARIFA.

Página 78 de 83





ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE

CERVANTES, SUNSET TARIFA

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/97

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. HUGO CABEZA CARDONA, titular del D.N.I. núm. 28964820T, con domicilio en BATALLA DEL SALADO, 80, para la ocupación de la vía pública en C/.Cervantes,- con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado SUNSET TARIFA constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 31/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 12/07/2016.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 08/07/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. HUGO CABEZA CARDONA, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Cervantes, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado SUNSET TARIFA, con una superficie de 5 m2, condicionado a que se deberá dejar libre la vía pública a partir de las 12 horas de la noche en los meses de Julio y Agosto y Semana Santa, quedando el resto del año con el horario normal del establecimiento.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

Página 79 de 83





5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

- 6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.
- 8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.
- 9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

- 10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.
- 11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.
- 2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

Página **80** de **83**





- 12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.
- 13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

- 15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.
- 16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS		
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas	
Dirección Tributaria	CL CERVANTES	
DNI ó NIF titular	28964820T	
Nombre	HUGO CABEZA CARDONA	
DETALLES DE LA LIQU	UIDACION	
DIRECCION TRIBUTAR	RIA: CL CERVANTES	
EXPEDIENTE: OVP-Ocu	upación Vía Pública 2016/97	
Ocupación mesas, velador	res1 ^a categoría 132,00	
Núm. metros 5		
Ejercicio Con. Tributa	ario Imp. Base Imp. IVA	
Total		
2016 Tasa ocupa	ación terrazas 132,00 0	
132,00		
CUOTA RESULTANTE		

Página **81** de **83**





132,00 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. **BIC/SWIFT**:

CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT:

UCJAES2MXXX

BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. **BIC/SWIFT:**

BBVAESMMXXX

BANESTO:ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. **BIC/SWIFT:**

ESPCESMMXXX

CAJAMAR:ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. **BIC/SWIFT:**

CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de fecha 07/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. Urgencias:

No hubo

5. Ruegos y Preguntas:

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:20 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se

Página **82** de **83**







somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

V° B° EL ALCALDE

El Secretario General

Página 83 de 83

